

ORDENANZA 213/14

Acebal, 09 de Enero de 2014.

VISTO: La posibilidad de continuar, durante el ejercicio año 2014, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (Convenio N° 28510) por el cual esta Comuna ejecuta los trabajos de conservación de Calzadas Naturales y/o mejorado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial, y;

CONSIDERANDO: Que los términos del Convenio continúan vigentes y la tasa por conservación fijada por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al presidente de la Comuna de Acebal, DANIEL ALEJANDRO SILIANO, D.N.I. 20.555.729 para que la represente y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del siguiente Convenio, correspondería autorizar a la Dirección provincial de Vialidad, para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio N° 28510 suscripto entre esta Comuna de Acebal, representada por su Presidente, y la Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2014, conforme al plan de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al presidente Comunal DANIEL ALEJANDRO SILIANO, D.N.I. 20.555.729, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Comuna, conforme a la Ley N° 2439/2756

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

